



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*RESOLUCIÓN sobre exclusión del programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la exclusión del Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D. Patricio Yaguache Yaguache.

Fecha Inicial: 09-08-2011.

D.N.I.: E-008524503J.

Motivo: No comparecencia, según comunicación del EcyI, a alguna de las acciones que componen el Itinerario Activo de Empleo.

Fundamentos de Derecho: Según establece el punto b) del art. 4 de la Resolución de 15.02.2011, las personas beneficiarias de esta ayuda quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en esta Resolución, entre las que se encuentra la obligación de participar en un itinerario individualizado de inserción. Según establece el párrafo tercero del punto 1 del art. 8 los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán informar al SEPE de cualquier incumplimiento en la participación efectiva en las acciones y medidas de los itinerarios personalizados de empleo de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente procedimiento, tan pronto como esta se produzca.

El punto 1 del art. 10, establece, asimismo, que el incumplimiento de las citadas obligaciones, dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria, cuando así lo determine la persona responsable de realizar el seguimiento del itinerario citado.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. octavo de la citada Resolución de 15 de Febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 23 de diciembre de 2011.— El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 3424

BOPSO 4 11012012